



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PCA. AM- PROCESO 106006-0002-LPU22- AGUAS Y BEBIDAS

---

Visto lo actuado en el expediente N° **EX 2022-00303477-GDEMZA-DGXPYGB#MHYF**, en el que se tramita la Licitación Pública de Convenio Marco-Proceso COMPR.AR N° 10606-0002-LPU21 "AGUAS Y OTRAS BEBIDAS"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Por Disposición DI-2022-00637895-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se autorizó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso Comprar 10606-0002-LPU22, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 09 de febrero de 2022 a las 12:00 hs.

Que como surge del Acta de Apertura agregada en orden n° 10 del expediente de referencia, se recibieron CUATRO (04) ofertas confirmadas el día y a la hora establecida en Sistema COMPR.AR, las que resultaron ser de los siguientes proveedores BELLYS INDUSTRIAL S.R.L., SODA DI MARCO S.R.L., OESTE PROVEEDURIA SA., RUPAYCO S.A.

Que en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos administrativos previstos en el régimen de admisibilidad dispuesto en el Art. 5 paso 3 apartados a) y b) del Pliego de Condiciones Particulares, la Comisión de Pre Adjudicación procedió a evaluar las ofertas presentadas, resultando que los proveedores: BELLYS INDUSTRIAL S.R.L., SODA DI MARCO S.R.L., RUPAYCO S.A. han presentado propuestas que exhiben un cumplimiento ajustado de los recaudos exigidos en la norma citada, lo que permite considerar que las mismas deben admitirse desde el punto de vista formal. No ocurre lo mismo con la oferta del proveedor OESTE PROVEEDURIA SA quien no ha presentado en ninguno de los renglones cotizados la muestra electrónica con las modalidades exigidas por el Art. 5° apartado “b” del PCP (rotulación del producto). Asimismo, el mismo defecto se presenta en la oferta de SODA DI MARCO S.R.L., respecto del renglón n° 3. Por tal razón corresponde rechazar las ofertas señaladas conforme lo estipulado en el Art.6 inc. C) del PCP.

Que en otro orden, la Comisión de Preadjudicación informa que para la evaluación de los criterios expuestos, se cuenta con el Informe Técnico de la Bromatóloga Andrea Leticia Méndez (INFORME TÉCNICO – PROCESO 10606-0002-LPU22) que obra en el orden 131 del expte. de referencia.

Que de la información obtenida por parte del informe técnico solicitado, la Comisión señala que las ofertas

de BELLYS INDUSTRIAL S.R.L., SODA DI MARCO S.R.L. y RUPAYCO S.A cumplen con la presentación de muestras fotográficas solicitadas en el apartado “b” del “paso 3° del Art. 5° punto 3ero; donde no se ha adjuntado la muestra electrónica con los recaudos exigidos (no se acompaña fotografía legibles de la rotulación del producto cotizado), razón por la cual corresponde desestimar tal propuesta.

Que la Comisión de Preadjudicación, a los fines establecidos en el art. 7° del PCP ha procedido a calificar las ofertas admisibles conforme la Grilla de Puntaje aplicable, concretando su consejo de preadjudicación al cual el suscripto adhiere, conforme ANEXO I: EVALUACIÓN Y ORDEN DE MERITO PROCESO N° 10606-0002-LPU22, el cual obra en el orden nro 132, formando parte integrante de la presente Disposición.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 131 inc. d) y 141 de la Ley 8.706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
Y GESTIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°** - Adjudicar la Licitación Pública de Acuerdo Marco Proceso COMPR.AR N° 10606-0002-LPU22 "AGUAS Y OTRAS BEBIDAS"; seleccionando a los proveedores individualizados en el ANEXO I: EVALUACIÓN Y ORDEN DE MERITO PROCESO que forma parte integrante de la presente Disposición.

**Artículo 2°**- Rechazar, por las razones señaladas en los considerandos, las ofertas de los proveedores OESTE PROVEDURÍA SA y SODA DI MARCO SRL, respecto de los renglones señalados en el ANEXO I: EVALUACIÓN Y ORDEN DE MERITO que forma parte integrante de la presente Disposición conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. C) del PCP.

**Artículo 3°** - Instrúyase a los oferentes seleccionados para que procedan a constituir la Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación, por la suma de \$1.000.000,00 (un millón de pesos), en cualquiera de las modalidades previstas por el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y remitir la misma por vía electrónica, dentro de las 72 hs de notificada la presente Disposición, al siguiente correo electrónico: despacho.contrataciones@gmail.com.

**Artículo 4°** - Notifíquese, publíquese y archívese.